

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5713 *ORDEN 413/38189/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 21 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1987, interpuesto por don Jaime Rivera Somaza.*

Excmos. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 427/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, entre partes, de una, como demandante don Jaime Rivera Somaza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 17 de diciembre de 1986, sobre provisión de vacantes se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jaime Rivera Somaza contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1986 que decidió el concurso de méritos normal para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, grupo C, que le destina con carácter definitivo a Ejército de Tierra-La Coruña (Capitanía General) y no a la plaza de Ferrol; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de la costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5714 *REAL DECRETO 303/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por la Comunidad de Vecinos de Noal de 2.100 metros cuadrados en la cima del monte Enxa, así como los accesos y lugares donde haya que instalar postes de tendido eléctrico y conducción de agua, sitos en el término municipal de Puerto del Son (La Coruña), para Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.*

Por la Comunidad de Vecinos de Noal ha sido ofrecido al Estado la cesión de uso de 2.100 metros cuadrados con destino a Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado y según establece el artículo 3.º de la

Ley 55/1980, de 11 de noviembre, se acepta con carácter gratuito la cesión de uso ofrecida al Estado por un plazo de treinta años, por la Comunidad de Vecinos de Noal, de 2.100 metros cuadrados en la cima del monte Enxa, así como los accesos a la misma y lugares donde haya que instalar postes de tendido eléctrico y conducción de aguas, sitos en el término municipal de Puerto del Son (La Coruña).

La Dirección General de la Marina Mercante se compromete al arreglo y asfaltado de la pista que va desde la C-550 lugar de Cabanela hasta el lugar de Catadoiro, pasando por Sendia, en 12 kilómetros de longitud, de los cuales 8 kilómetros serán de uso común para el Centro de Servicio de Tráfico Marítimo y los vecinos de los lugares mencionados.

El terreno cedido se destinará a la construcción de un Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.

Art. 2.º El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y se destinará por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la construcción de un Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5715 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General (C-666).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5716 *ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 21 de febrero de 1989 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.771, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fechas todos ellos 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de sentencia dictada en 21 de febrero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.771, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».